

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, NN.TT. Y TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE: 2778/2024

Siendo necesario la contratación del “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO”, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su oferta.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Deportes

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio DE MANTENIMIENTO EN LA PISCINA
- c) MUNICIPAL DE VERANO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

**3. Procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Procedimiento: Contrato menor.
- b) Forma: Criterio único (oferta más ventajosa)

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe: máximo **5.915,69 €**.V.A. no incluido.

**5. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 18/06/2024 incluido.
- b) Lugar de presentación: Instancia general en la Sede electrónica. Ayuntamiento de Mejorada del Campo (acceso: [www.mejoradadelcampo.es](http://www.mejoradadelcampo.es))
- c) Forma: Presentación de oferta económica conforme al informe técnico descriptivo de los servicios a realizar, junto modelo adjunto de declaración responsable sobre cumplimiento requisitos y/o condiciones para contratar con la Administración, de acuerdo a normativa vigente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.

El objeto de este contrato está motivado por ser necesario prestar el servicio de **control y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y de las instalaciones técnicas, así como de las condiciones higiénico-sanitarias en la piscina municipal de verano**, a la ciudadanía de Mejorada del Campo para evitar su desatención hasta que finalice el plazo de presentación de Recurso Especial de Contratación del expediente **1166/2024 DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO ya adjudicado.**

La no puesta en marcha de la piscina municipal de verano ocasionaría grandes perjuicios a la ciudadanía y al desarrollo de los campamentos urbanos del ayuntamiento y de los clubes deportivos de la localidad.

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Deportes y Juventud y en particular de los Centros Deportivos Municipales, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la supervisión del servicio corresponda al responsable del contrato, siendo este el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Tanto la relación de personal y sus condiciones, descritas en el PPT, contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato. Dichas categorías profesionales no se hallan en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.



Que recibida instrucción del Concejal Delegado de Deportes, NN.TT y Transparencia de realizar los documentos necesarios, PPT y el presente informe, por no tener medios el Ayuntamiento.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe igualmente insuficiencia de medios para la prestación adecuada del contrato, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá proveerse del equipamiento y material precisos para ofrecer los servicios deportivos y complementarios en las Piscinas Municipales de Mejorada del Campo, en las condiciones establecidas en el PPT.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizarán directamente por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, salvo los de limpieza y atención al cliente, siendo preciso cubrir la necesidad del resto de los servicios deportivos, recreativos y complementarios en las Piscinas Municipales de Mejorada del Campo con el contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Firmado electrónicamente el presente informe justificativo por el Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



**BASES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de este contrato está motivado por ser necesario prestar el servicio **control y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y de las instalaciones técnicas, así como de las condiciones higiénico-sanitarias en la piscina municipal de verano**, a la ciudadanía de Mejorada del Campo para evitar su desatención hasta finalice el plazo de presentación de recurso especial de contratación del expediente **1166/2024 DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO** ya adjudicado.

Las características de este CONTRATO, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación de los Servicios Recreativos y Complementarios en las Piscina Municipal de Verano de la CDM comprende:

- Control y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y de las instalaciones técnicas, así como de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones recreativas conforme a la normativa vigente

**2.- DURACIÓN, PRESUPUESTO MÁXIMO, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La duración de este contrato será de diez días (10) (desde el 19 de junio, al 2 de julio de 2024.

Presupuesto Máximo del Contrato: El valor máximo de este CONTRATO MENOR es de CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.915,69 €) IVA NO INCLUIDO. IVA aplicable 21% MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE Y DOS CÉNTIMOS (1.242,29€). Total valor máximo del contrato SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.157,98€)

	Total Personal	Gastos Generales 8%	Beneficio Industrial 6%	Total PP Licitación	IVA	TOTAL IVA inc
<b>Lote 2</b>						
Mantenimiento	3.189,20 €	255,14 €	191,35 €	3.635,69 €	763,49 €	4.399,18 €
Productos	2.000,00 €	160,00 €	120,00 €	2.280,00 €	478,80 €	2.758,80 €
	<b>5.189,20 €</b>	<b>415,14 €</b>	<b>311,35 €</b>	<b>5.915,69 €</b>	<b>1.242,29 €</b>	<b>7.157,98 €</b>

La cantidad por percibir en las diferentes tipologías de horas a desarrollar será aquella proporcional al **nº de horas** que se realicen de cada uno de los servicios prestados. Se facturará mensualmente por la



cantidad y el tipo de horas realizadas.

Precios Hora	Total PP Licitación	IVA	TOTAL IVA inc	Horas de servicio
<b>Lote 2</b>				
Mantenimiento	33,86 €	7,11 €	40,97 €	136

### 3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento de la prestación del servicio será sancionado en los términos y con las penalidades establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa en cada momento en vigor.

### 4.- SERVICIOS COMPRENDIDOS

- Control y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y de las instalaciones técnicas, así como de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones recreativas conforme a la normativa vigente

#### **Servicio de Mantenimiento de maquinaria, instalaciones, equipos y de auxiliares de instalaciones y mantenimiento.**

El mantenimiento de las instalaciones se realizará con estricta sujeción a la normativa que a continuación se relaciona:

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que el Ministerio de Sanidad establece los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas UNE que sean de aplicación.

En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la vigente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento, se realizará la correspondiente actualización del contrato para recoger estas modificaciones.

- Se entiende por mantenimiento el conjunto de trabajos de conservación preventiva y conservación correctiva necesarios para asegurar el funcionamiento de la piscina municipal de verano, sus dependencias e instalaciones, en condiciones de uso durante su periodo de vida útil, optimizando el consumo energético previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad.
- Se entiende por conservación el conjunto de operaciones mínimas de entretenimiento llevadas a cabo de forma periódica, consistentes en la reposición de elementos agotados o defectuosos, sustitución de productos o piezas consumidas o desgastados en su normal funcionamiento. El mantenimiento preventivo, se realizará sobre la totalidad de los elementos constructivos e instalaciones la piscina municipal de verano.



- La piscina municipal de verano deberá estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en las instalaciones técnicas que permiten su funcionamiento, los equipamientos recreativos incluidos en las diferentes áreas, como en todos los aspectos constructivos y arquitectónicos.
- Dentro del mantenimiento y conservación de la piscina municipal de verano se tendrá en cuenta todas las medidas correctivas y preventivas que impliquen un uso perfecto de las áreas recreativas, sus instalaciones y equipamientos, cumpliendo las normativas vigentes en cada uno de los aspectos.
- La entidad adjudicataria asume la obligación de conservar y mantener, con carácter general, las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, corriendo a su cargo las obras y trabajos que sean necesarios para ello.
- Cualquier actuación tendente a la mejora y conservación en la piscina municipal de verano pasará a ser de propiedad municipal, sin derecho alguno por parte de la entidad adjudicataria a recibir indemnización ni compensación alguna.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las obras de mantenimiento, conservación o reforma.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a seguridad y salubridad de los productos que se manipulen o suministren.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al medio ambiente y sostenibilidad.
- Control y prevención de la legionelosis conforme a lo establecido en el Real Decreto 865/2003 y la Orden 1187/1998 de la Comunidad de Madrid, así como cualquier otra regulación normativa que en su momento le pudiera ser de aplicación.
- Ejecución de todos aquellos trabajos necesarios para el correcto mantenimiento de los parámetros higiénico-sanitarios de las piscinas, según normativa.
- Realización de las analíticas del agua de las piscinas, control de temperaturas, humedad relativa y valores de CO<sub>2</sub>, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, incluyendo su publicación en los libros de registro oficiales y paneles informativos.
- Limpieza diaria de los vasos de piscina y de compensación, tratamiento de aguas, dosificación de productos químicos, y mantenimiento general de las instalaciones técnicas.
- Puesta en marcha/paro y control diario y durante el horario de apertura de los cuadros de luz y luminarias de las distintas unidades deportivas.
- Realizar aquellas reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los elementos y las actividades la piscina municipal de verano, así como para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Realizar las analíticas externas del agua de piscina.
- Para ello deberá preverse los utensilios, herramientas y equipo técnico necesario para su realización, así como de las piezas de recambio necesarias para las reparaciones. Todos los gastos derivados correrán por cuenta de la entidad adjudicataria.
- Además de la normativa específica señalada, la entidad adjudicataria deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación.
- Suministrar los productos consumibles en el tratamiento del agua que deberán ser aportados en su totalidad por la empresa adjudicataria se señalan entre otros los siguientes:



- Hipoclorito para desinfección
- Antialgas.
- Floculante líquido.
- Ácido clorhídrico o sulfúrico para minorar el pH.
- Neutralizador de cloraminas.

Se deberá licitar por la totalidad de los servicios.

La prestación de estos servicios se realizará bajo la dirección y supervisión de los técnicos designados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en adelante CDM.

- Colaborar, con la CDM, en el diseño de una planificación de usos y en el desarrollo de la ejecución de los servicios objeto del contrato, con el objetivo de ofrecer unas prestaciones de la mejor calidad, en un proyecto de mejora continua.
- Para el desarrollo de los diferentes servicios objeto de este contrato las empresas adjudicatarias asignarán el personal necesario, especializado y cualificado; así mismo, se responsabilizará de su formación y perfeccionamiento técnico para incorporar en todos los servicios las más adecuadas actuaciones, en beneficio de los usuarios de cada actividad.
- Además del personal específico adscrito a cada tipo de actividad, las empresas adjudicatarias dispondrán de un equipo responsable-técnico para coordinar la ejecución de los diferentes programas. Para el buen funcionamiento y la correcta comunicación con la CDM, este equipo técnico estará formado al menos por:

Además de todos los registros anteriores se confeccionará diariamente un parte de trabajo en el que se reflejen todas las modificaciones, reparaciones o intervenciones realizadas en las máquinas o equipos establecidas en las fichas de control. Se deberá enviar a la CMD todas las actuaciones realizadas.

Será responsabilidad del contratista, acotar las distintas zonas de trabajo y almacenamiento de productos. Se deberán respetar las zonas de paso y evacuación del recinto.

El adjudicatario deberá proveer al personal que desempeñe el servicio de mantenimiento de los medios correspondientes para la correcta ejecución de las labores de mantenimiento. El personal que preste el servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna entre aquel y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El adjudicatario dispondrá y responderá de los medios materiales y personales utilizados en la prestación del servicio, respondiendo asimismo por los daños causados en el ejercicio de la actividad. De esta forma dispondrá de las correspondientes Pólizas de Seguros que cubran las responsabilidades sobre daños a la instalación.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio con sujeción a las normas legales vigentes y al cumplimiento de toda clase de obligaciones, incluso en materia laboral, respecto del personal que preste el servicio, exonerando al ayuntamiento de Mejorada del Campo de todas las responsabilidades que trajeran causa de este.



Las actividades de conservación, mantenimiento y puesta a punto se llevarán a cabo por técnicos cualificados, con dedicación y horario distribuido a lo largo de los días de apertura de la instalación. Los criterios generales, técnicos y de organización que deberá seguir el personal objeto de este contrato para el desarrollo de sus funciones, serán establecidos por la CDM del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A estos efectos, el responsable de la empresa destinado al servicio se integrará en los procesos habituales de trabajo (planificación, reuniones, presentaciones de proyectos, etc.), de dicha CDM para el correcto desarrollo de las actividades.

Determinar y ejecutar los procesos, métodos y operaciones de mantenimiento, reparación, reposición, encendido, apagado, vigilancia, entretenimiento y control de combustible, a realizar en la totalidad de instalaciones técnicas, sistemas y equipos de todas las instalaciones, durante las horas y fechas que se determine.

## **5.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

### **1. Servicios en las Piscina Municipal de Verano.**

Los servicios por prestar por la entidad adjudicataria estarán comprendidos en diferentes horarios, entre los cuales se encuentra el de apertura de las Piscina Municipal de verano, que es el siguiente:

- Lunes a viernes: ..... de 12:00 h a 20:00 h.
- Sábados, Domingos y festivos: ..... de 11:00 h a 20:00 h.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones por necesidades del servicio o por razones sanitarias siempre que no se supere el número de horas de prestación de servicios establecidas en el presente pliego.

### **2. Otros aspectos generales de organización y funcionamiento.**

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas se comunicará por escrito al adjudicatario, haciendo constar la anomalía detectada, estando obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la imposición de penalidades o de la resolución del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, llevará a cabo la supervisión y control de los servicios prestados por la entidad adjudicataria, siendo ésta la que debe encargarse de la organización de estos servicios, siempre con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La entidad adjudicataria deberá contar con la plantilla de personal necesaria para la prestación de los servicios que se requieren en el presente pliego de prescripciones técnicas. Esta plantilla estará compuesta por el personal de nueva contratación que sea necesario.



Este personal contará con la titulación necesaria y conveniente para la prestación del puesto de trabajo que desempeña.

La entidad adjudicataria dotará al personal del vestuario de trabajo necesario para la prestación del servicio.

El suministro de agua y energía eléctrica necesario para el desarrollo del contrato se realizará desde las instalaciones de titularidad municipal existentes en el equipamiento sin que sea exigible el abono de la energía y agua consumida por el contratista.

La entidad adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Mejorada del Campo un sistema de comunicación continua que permita un contacto inmediato con la/las persona/s responsable/s de la entidad para subsanar las posibles incidencias y minimizar sus consecuencias. Esta comunicación se efectuará mediante telefonía móvil, en posesión del/la responsable y de sus sustitutos/as, estando operativo durante todo el horario de apertura de la piscina, no siendo válido el uso de contestador automático.

La entidad adjudicataria contará, como mínimo, con los siguientes recursos para la comunicación:

- Teléfono fijo en la sede de la entidad.
- Teléfono móvil en posesión del personal de contacto (persona responsable y sus sustitutos/as).
- Correo electrónico.
- Dirección de correo postal.

Además, la entidad adjudicataria está obligada a:

Colaborar, con la CDM, en el diseño de una planificación de usos y en el desarrollo de la ejecución de los servicios objeto del contrato, con el objetivo de ofrecer unas prestaciones de la mejor calidad, en un proyecto de mejora continua.

A tal efecto, al inicio del contrato, o ante cualquier modificación que afecte a los recursos humanos, o cuando se le requiera, harán llegar a los responsables designados por la CDM, una relación del personal adscrito con su categoría, lugar de trabajo, horario, funciones encomendadas y salario. Junto a esta relación deberá entregar una ficha de cada empleado, unido a cada ficha deberá entregar los documentos que acrediten las titulaciones de los trabajadores y aquellas acreditaciones necesarias para la prestación objeto del servicio, entre las que se incluyen obligatoriamente el certificado de cada empleado del registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia.

Así mismo, la empresa adjudicataria está obligada a elaborar y entregar, en los plazos solicitados, todos aquellos informes que determine la CDM y que constituyan un avance en el conocimiento, evaluación y mejora de los servicios objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se responsabilizará en el cumplimiento propio y en el de los usuarios de las normas de uso, de los diferentes servicios objeto del contrato y de las instalaciones donde se desarrollan. Todo el personal destinado a las actividades objeto del contrato estará obligado a comunicar de forma urgente, a los responsables asignados por la empresa adjudicataria y al personal



de la CDM que le corresponda cualquier anomalía o deterioro que aprecien, bien sea en la instalación donde se desarrollen los programas o en el equipamiento a utilizar; así como cualquier hecho que pueda suponer un riesgo para la seguridad para las personas o los bienes. La empresa adjudicataria será responsable de los daños que sufra el material y los equipos de las instalaciones, causados por la negligencia en su uso, a excepción de los casos de fuerza mayor.

El adjudicatario vendrá obligado a colaborar, desarrollar y/o cumplir con los acuerdos y compromisos derivados de convenios y/o proyectos que la CDM pudiera tener con otras entidades y organismos y que tengan vinculación con las actividades objeto de los servicios contratados (prácticas de alumnos, estudios, exámenes, proyectos, jornadas, congresos, etc.).

La entidad adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de la instalación en que preste el servicio, debiendo reintegrar el coste de los gastos de la reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio municipal o al uso general o al servicio al que estuviesen destinados.

La entidad adjudicataria deberá de respetar la normativa vigente y actuar de conformidad con ella, así como con los principios que interpretan la misma.

En particular, la entidad adjudicataria deberá de cumplir con la normativa europea de carácter general y en el ámbito del deporte, así como con el resto de las normas generales y particulares dictadas a nivel estatal, autonómico y local, pudiendo citar entre otras, las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley 15/1994 de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones de deporte de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo (BOCM nº 124 de 27 de mayo de 1998) [corregido por Acuerdo de 2 de julio de 1998 (BOCM nº 166 de 15 de julio de 1998)].
- Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios que permitan establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid.

## **6.- RECURSOS A APORTAR POR LA/S ENTIDAD/ES ADJUDICATARIA/S.**

Para desarrollar el objeto del presente contrato, la/s entidad/es adjudicataria/s, deberán contar con el material y personal necesario y mínimo siguiente:

### **Reparaciones de pequeña maquinaria, enseres y mobiliario.**



La entidad adjudicataria deberá hacerse cargo del gasto generado si, por razón del uso o deterioro, fuese necesario reparar pequeña maquinaria, enseres y/o mobiliario. La estimación del gasto para este concepto, realizada a precios de mercado, tal como se especifica en el estudio económico.

#### **Material de oficina e informática.**

La entidad adjudicataria deberá adquirir a su cargo el material de oficina e informática necesario para el funcionamiento la piscina municipal de verano. El valor de este material, calculado en función del gasto anual que por este concepto se viene realizado en otros centros Recreativos municipales de parecida tipología, será al menos, el que se especifica en el estudio económico.

La CMD velará por la calidad del material a adquirir, así como por su carácter ecológico, sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Así mismo, procurará su reposición por razones de deterioro o cuando sea necesario, mediante su inclusión en la relación de las necesidades a cubrir en la siguiente compra.

#### **Uniformidad (prendas de vestuario) para el personal adscrito a la prestación de los servicios.**

La entidad adjudicataria deberá adquirir a su cargo las prendas de vestuario para el personal adscrito a la prestación de los servicios, incluyendo los equipos de protección individual (EPI) para protección de la salud de los/as trabajadores/as.

El adjudicatario deberá estar en disposición de entregar uniformidad a cualquier nuevo/a empleado/a, antes de comenzar el servicio efectivo.

La CMD velará por la calidad de la uniformidad a adquirir en relación con las especificaciones, calidades y cantidades que determine la CMD u órgano competente al respecto, así como por su carácter ecológico, sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Así mismo, procurará su reposición por razones de deterioro o cuando sea necesario, mediante su inclusión en la relación de las necesidades a cubrir en la siguiente compra.

### **7.- DEL PERSONAL.**

En cuanto a la eventual subrogación de los trabajadores habrá de estarse a lo estipulado al convenio colectivo de aplicación al efecto. Se informa a la empresa adjudicataria que el personal que el anterior adjudicatario tenía destinado a la prestación del servicio que se licita estarán afectos al **Convenio Colectivo del Sector Piscinas e Instalaciones Acuáticas de Madrid (Cod. convenio 28005835011990)** En el **anexo I** del presente pliego, figura la información sobre las condiciones de los contratos del trabajador susceptible de subrogación.

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender las necesidades objeto del contrato, que deberá prestar el servicio correctamente uniformado, de forma que pueda ser fácilmente identificado por cualquier usuario. El adjudicatario deberá proponer el tipo de prendas que facilitará a su personal para su aprobación.

El adjudicatario queda obligado a sustituir las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias comunes del personal a su servicio, así como cualesquiera otros a que las disposiciones legales vigentes obliguen, permisos retribuidos, vacaciones, etc.



La empresa adjudicataria garantizará el **registro diario de jornada**, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Art. 10, Dos del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente. En ningún caso podrá considerarse relación alguna, de tipo laboral, contractual o de otra naturaleza, entre este personal y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, situación está de la que el adjudicatario/s queda obligado a tener informado a su personal, y que hará constar expresamente en sus contratos laborales.

### **7.1. Relativas a usuarios, administración y terceros.**

**DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS:** Los destinatarios del servicio serán aquellas personas que adquiriendo su derecho de usuario participen en los distintos servicios, según oferta realizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**EQUIDAD DE TRATO Y SEGURIDAD:** Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO:** Velar eficazmente por que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas y, de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigentes por el adjudicatario.

**GARANTÍAS EN EL SERVICIO:** Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

**REPARACIÓN DE ACTUACIONES NEGLIGENTES:** Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.

**RESPUESTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y ANTE TERCEROS:** Responder de los daños y pérdidas que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración Municipal con motivo de la prestación del servicio.



### 7.3.- Otras obligaciones:

**RESTRICCIONES PUBLICITARIAS:** El adjudicatario no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**MATERIAL FUNGIBLE.** El material fungible será por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

**PÓLIZA DE SEGUROS:** El/los adjudicatario/s deberán suscribir y presentar, previo al comienzo del servicio a prestar, en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, de aplicación específica a los servicios prestados en las instalaciones, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el período de uso y utilización de las instalaciones, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de cada una de ellos, y debiendo justificar el pago de dicha póliza.

### 8.- SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO, CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario llevará a cabo directamente las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de condiciones técnicas y a las instrucciones que se le indiquen desde la CDM. El adjudicatario deberán prestar directamente el servicio objeto del contrato. La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del contrato, así como la subcontratación del servicio deberá ser expresamente autorizada por la CDM.

El adjudicatario queda obligado a aportar los medios y equipos necesarios para la buena prestación del servicio, así como el personal y demás exigencias que se determinan en los Pliegos. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico que el adjudicatario aporte para el cumplimiento del servicio serán reconocidos y examinados por el personal que determine la CDM, quienes podrán rechazar cualquiera de ellos por considerarlo inadecuado, debiendo el contratista reemplazarlo en un plazo no superior a setenta y dos horas.

El adjudicatario desarrollará sus funciones en los días y horarios de apertura de las instalaciones de la CDM. La CDM puede modificar estos horarios y/o establecer períodos de cierre de las instalaciones por motivos de planificación, mantenimiento u otros que lo justifiquen.

El control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio será realizado por la CDM, a través de la persona o personas que se comuniquen al adjudicatario, que atenderá y llevara a cabo todas las indicaciones que le sean aconsejadas por el/los mismo/s.

La figura de la persona/as que ejerzan las funciones de responsables que nombre el/los adjudicatarios son piezas claves en las relaciones entre la CDM y el adjudicatario, ya que serán los principales interlocutores para la organización efectiva del servicio. Por lo tanto, estos responsables deberán estar siempre localizables.

El adjudicatario se comprometen a sustituir con carácter automático cualquier ausencia de personal que se produzca en la prestación del servicio.

La CDM, será la encargada de la coordinación técnica general.



La CDM, a través de su personal, se reserva la facultad de controlar el buen uso de las instalaciones de los servicios objeto del contrato, cuando estime oportuno. La CDM se reserva expresamente la capacidad de suspender o disminuir la utilización de las instalaciones por causas justificadas o de fuerza mayor, avisando con suficiente antelación posible, tanto a la entidad adjudicataria como a los usuarios de las actividades.

Desde la adjudicación del contrato, la CDM ejercerá la oportuna comprobación de la calidad del servicio prestado, velando por el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas; y todas aquellas instrucciones que se pudieran facilitar al contratista para la mejor realización de los servicios objeto del contrato. La CDM se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes respecto de la calidad de los servicios realizados y procedimientos empleados, a través del personal que destine para controlar la prestación del servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la CDM o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o cumplimientos incorrectos en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de los cometidos que requiera la ejecución del contrato.

El/los adjudicatario/s quedan obligados y se comprometen a cumplir la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de 8 de noviembre, así como los Reales Decretos y las Directivas de la CEE vigentes en dicha materia y de aplicación al desarrollo de este contrato referido tanto a los materiales que emplee, como a los equipos que pudiese adquirir y que se utilicen en la prestación del servicio, queden o no en propiedad de la CDM una vez finalice el período de vigencia del contrato.

Así mismo, el adjudicatario se compromete a acreditar ante la CDM lo establecido en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

## **9.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para todos los lotes, el/los adjudicatario/s deberá suscribir y presentar, antes del inicio del contrato, a la CDM, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de trescientos mil euros (**300.000,00€ por siniestro**), de aplicación a cada los servicios objeto del contrato, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de uso y utilización de las instalaciones, tanto a los bienes como a las personas, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de cada una de ellas. Toda la documentación de la póliza y el recibo acreditativo de pago deben ser entregados en la CDM antes del inicio del contrato, debiendo de justificar documentalmente, cada periodo de pago de dicha póliza con el recibo acreditativo correspondiente.

El adjudicatario responderá de los daños a bienes y personas que sus trabajadores provoquen, aún en grado de negligencia.

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

**A) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o de apreciación directa. Puntuación Máxima 100 puntos.**

**A.1.- Propuesta económica**

**Puntuación máxima 100 puntos.**

- Determinado por el precio ofertado/porcentaje de baja sobre los precios unitarios expresados en este pliego en cada una de las tipologías del servicio

La puntuación otorgada a las empresas licitadoras será la suma resultante de la puntuación obtenida en cada una de las categorías establecidas.

Fórmula de cálculo:  $[(P-Os)/P] \times 100$

Cálculo del porcentaje de baja:

Donde "P" es el precio tipo de licitación.

Ofertas presentadas en la licitación: O1...Os...On

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es igual o superior a 0,005 se redondeará al alza.

2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación correspondiente otorgándose 5 puntos por cada punto porcentual de baja ofrecida con respecto al precio de licitación, hasta un máximo de 100 puntos.

3.- En función de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, anormalmente bajas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dado que en los servicios solicitados el coste económico principal son los costes laborales, se han considerado los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios. Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Criterio Evaluable	Forma de valoración	Ponderación
Oferta económica	Aplicación de la fórmula anteriormente expuesta	De 0 a 100 puntos

Firmado electrónicamente el presente pliego de prescripciones técnicas particulares por el Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



## ANEXO I

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP, se adjunta:

**RELACIÓN DE TRABAJADORES hasta agosto de 2023. Datos aportados por la anterior empresa concesionaria (JC Madrid Deporte y Cultura, S.L.)**

**PERSONAL PISCINA DE VERANO a efectos de posible SUBROGACIÓN**

LISTADO DE PERSONAL PISCINA DE VERANO MAYO 2024 (Lote 2)					
Nombre	Coeficiente	Puesto	Contrato	Antigüedad	Salario Bruto Mes
MGG	0,714	Tec. Mantenimiento	200	01/06/2006	2.082,57 €

Convenio Colectivo del Sector Piscinas e Instalaciones Acuáticas de Madrid (Cod. convenio 28005835011990)

200 Indefinido a tiempo parcial

En cuanto a la eventual subrogación de los trabajadores habrá de estarse a lo estipulado al convenio colectivo de aplicación al efecto.



## **DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES**

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ser adjudicataria.
- Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares establecidas en el procedimiento de contratación objeto de esta declaración.
- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la entidad que presenta la proposición.
- Que la entidad a la que representa cuenta con la capacidad suficiente para poder ejecutar el contrato.
- Que en la citada entidad a la que representa no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza al departamento de contratación a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificar los extremos declarados.
- Que la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).